



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0089-2004- MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, 16 MAR. 2004

VISTO:

El Expediente administrativo de registro N° 0028-2004-ATDRS, seguido por el Sr. Victor Saico Huamanquispe, en representación de los presidentes de los Comités de Regantes Qquetara, Urbaya Yanacunca, Patito Ciego, Cañon de Pururo y Señor de los Milagros, integrantes de la Comisión de Regantes Espinar sobre petición de Autorización de Estudios y ejecución de las obras del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES, SISTEMAS DE RIEGO MICROCUENCA CAÑIPIA", ubicado en la cuenca del río Apurimac - Microcuenca del río Cañipia, Distrito de Yauri, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco.



CONSIDERANDO :

Que, en el expediente Técnico obran las Especificaciones Técnicas, Presupuesto y los Planos del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES, SISTEMAS DE RIEGO MICROCUENCA CAÑIPIA";

Que; la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, ha comprobado la necesidad de uso de aguas del río Cañipia para ejecutar las obras del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES, SISTEMAS DE RIEGO MICROCUENCA CAÑIPIA"

Que, con las facultades conferidas en los Arts. 8°, 28°, 30°, 86°, 87° del Decreto Ley N° 17752 y sus Reglamentos de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar en vías de regularización la autorización de realización de Estudios Técnicos del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES, SISTEMAS DE RIEGO MICROCUENCA CAÑIPIA", ubicado en el lugar denominado Microcuenca del Río Cañipia que beneficiará a los Comités de Regantes Qquetara, Urbaya Yanacunca, Patito Ciego, Cañon Pururo y Señor de los Milagros del Distrito Yauri, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco.

Artículo Segundo.- Autorizar el uso de aguas por un gasto de hasta $Q=363.97$ lt/seg. del Río denominado **Cañipia**, con la finalidad de ejecutar las obras del proyecto, dentro del plazo establecido en el estudio técnico con el fin de mejorar la infraestructura de riego y el uso racional del recurso hídrico.

Artículo Tercero.- Al ejecutar las obras proyectadas se ceñirá a los estudios técnicos aprobados, cualquier alteración en el planteamiento hidráulico establecido en los estudios, será causal de revocatoria de la autorización conferida por la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Autoridad de Aguas del distrito de Riego Sicuani, Inscribirá la presente AUTORIZACIÓN, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, Interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



C.c IRH-INRENA
Interesado
Archivo.